



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00021-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso Ejecutivo de JUAN DIEGO PEÑARETE TORRES, contra PABLO CESAR CASAS ÁLVAREZ, informando atentamente que la parte actora no subsana la demanda. Para proveer.

*Saboya, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022),*

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES  
Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 173

Radicado No. 2022-00021-00

*Saboya, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)*

**Tipo de proceso:** EJECUTIVO SINGULAR

**Demandante/Solicitante/Accionante:** JUAN DIEGO PEÑARETE TORRES

**Apoderada Actora:** DR. JAIRO LIBARDO PEÑARETE RONCANCIO

**Demandado/Oposición/Accionado:** PABLO CESAR CASAS ALVAREZ

#### I. ASUNTO

Rechazar la demanda por no haberse subsanado dentro del plazo legal previsto para ello.

Conforme al auto anterior de fecha 3 de marzo de la presente anualidad, el cual se notificó por estado No. 9, publicado el 4 de marzo de 2022, se tiene que la parte actora contaba con 5 días para subsanar la demanda, los cuales corrieron del 7 al 11 de marzo de 2022, sin que en este lapso se haya recibió memorial alguno de parte de la actora.

En este orden, el despacho en cumplimiento a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., procederá al rechazo de esta demanda, entregarla misma a la parte actora, sin necesidad de desglose, y por secretaria archivar las actuaciones del juzgado y dejar las constancias del caso en los libros radicadores.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de JUAN DIEGO PEÑARETE TORRES, con C.C. No. 1.056.031.004 de Saboyá, a través de apodera judicial, contra PABLO CESAR CASAS ÁLVAREZ, portador de la C.C. No. 80.064.475., aportando como

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 2



Consejo Superior  
de la Judicatura

**AUTO INTERLOCUTORIO No 173**

**Radicado No. 2022-00021-00**

base de la ejecución el título valor letra de cambio por valor de \$4.000.000.00 Mcte. Por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO.** ENTREGAR la demanda, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** ARCHIVAR Las actuaciones del Juzgado, previas las desanotaciones respectivas.

**CUARTO:** NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No.12, publicado el 18 de marzo de 2022

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO**

**JUEZ**

El presente estado se firma digitalmente el día diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022), conforme a que el aplicativo para firma electrónica se encuentra sin servicio.